
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2022-0187-TRA-PI

**OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA MARCA DE FÁBRICA Y
COMERCIO: “CROSSTREK”**

TREK BICYCLE CORPORATION, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2020-9346

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0276-2022

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas con cuarenta y dos minutos del uno de julio de dos mil veintidós.

Recurso de apelación planteado por la abogada Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de la empresa **TREK BICYCLE CORPORATION**, una sociedad constituida y existente conforme las leyes de los Estados Unidos, con domicilio en 801 West Madison Waterloo, Wisconsin 53594, US, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 08:55:43 horas del 9 de marzo de 2022.

Redacta el juez Óscar Rodríguez Sánchez.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. En el caso concreto, el abogado Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 1-0335-0794, vecino de San José,

en su condición de apoderado especial de la empresa SUBARU CORPORATION, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Japón, con domicilio en 1-20-8 Ebisu, Shibuya-Ku, Tokio, Japón, el 10 de noviembre de 2020, solicitó ante el Registro de la Propiedad Intelectual la inscripción de la marca de servicios **CROSSTREK**, para proteger y distinguir en clase 12 de la nomenclatura internacional, automóviles, motores para automóviles, retrovisores, capós de motor para vehículos, parachoques de vehículos, limpiaparabrisas, frenos para vehículos, bocinas para vehículos, carrocerías para automóviles, puertas para vehículos, cajas de cambio para automóviles, chasis de automóviles, embragues para automóviles, direccionales para vehículos, circuitos hidráulicos para vehículos, transmisiones para vehículos terrestres, estructuras para vehículos, volantes para vehículos, ruedas para vehículos, llantas para vehículos, asientos para vehículos, marcos para matrículas, portaequipajes para automóviles se excluye expresamente las bicicletas, bicicletas y sus armazones, partes y accesorios de bicicletas, lista que quedó tal y como se cita de conformidad con la limitación realizada mediante escrito presentado ante el Registro el 19 de octubre de 2021 (folio 44 del expediente principal).

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual, el 12 de julio de 2021, la abogada Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderada especial de la compañía **TREK BICYCLE CORPORATION**, presentó oposición contra la solicitud indicada, con base en la marca inscrita **TREK**, registro 80981, en clase 12 de la nomenclatura internacional, la cual protege, bicicletas y sus armazones.

Como consecuencia de lo anterior, el Registro de la Propiedad Intelectual dio traslado de la oposición a la empresa solicitante de la marca de servicios **CROSSTREK**, la cual fue notificada el 20 de agosto de 2021, y contestó el traslado el 19 de octubre de 2021, entre otras cosas, indicó, que restringe la lista de

productos de la marca de su representada.

El Registro de la Propiedad Intelectual, mediante resolución final de las 08:55:43 horas del 9 de marzo de 2022, declara sin lugar la oposición interpuesta contra la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio **CROSSTREK**, en clase 12, la cual acoge, y admite la limitación a los productos planteada por la solicitante.

Inconforme con lo resuelto la abogada Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderada especial de la empresa **TREK BICYCLE CORPORATION**, mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 24 de marzo de 2022, visible a folio 63 vuelto del expediente principal, planteó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución citada.

Mediante escrito recibido por este Tribunal, el 13 de junio de 2022, visible a folio 00032 del legajo digital de apelación la abogada Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderada especial de la empresa apelante **TREK BYCYCLE CORPORATION**, manifestó: “[...] Desisto expresamente de la apelación contra la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual de las 08:55:43 horas del 09 de marzo de 2022 [...].”

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento del recurso de apelación es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, que remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición

y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación planteado por la abogada Marianella Arias Chacón, en la condición supra indicada y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, **se admite** el desistimiento del recurso de apelación planteado por la abogada Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderada especial de la empresa **TREK BICYCLE CORPORATION**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 08:55:43 horas del 9 de marzo de 2022, la cual se mantiene incólume. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**.

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 08/08/2022 04:00 PM

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 08/08/2022 02:54 PM

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)
Fecha y hora: 08/08/2022 03:01 PM

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETO SOTO ARIAS (FIRMA)
Fecha y hora: 08/08/2022 03:13 PM

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)
Fecha y hora: 08/08/2022 03:06 PM

Guadalupe Ortiz Mora

Ivd/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55